

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). Se informa al Despacho que, encontrándose dentro del término legal, la parte demandada a través de apoderado judicial, presenta contestación de la demanda, proponiendo excepciones previas y de mérito. Anexa el respectivo poder, copia del folio de matrícula inmobiliaria y pantallazo del resultado de consulta catastral.

Conste.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO REIVINDICATORIO No. 2022 - 00018
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: FERNANDO RODRÍGUEZ CASAS**

Revisado el documento presentado por el Abogado Leonardo Cely Martínez, actuando en representación del demandado, Fernando Rodríguez Casas, se verifica que la excepción previa fue presentada dentro del mismo documento de contestación y excepciones de fondo, omitiendo lo preceptuado por el inciso primero del artículo 101 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que en el término de tres (3) días, allegue en escrito separado las excepciones previas, sin modificación de su contenido.

SEGUNDO: Reconocer al abogado LEONARDO CELY MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.164.422 de Ubaté y portador de la Tarjeta Profesional 73.720 del C.S. de la J., como apoderado del demandado.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Lilibian Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62321dbf4a192b89aef8bf5dddeacdea896f081d345bc7321ba88b1338e474a**

Documento generado en 27/07/2022 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>